



PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLEA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 12.

Minas.

Habiendo sido demarcada la demasia á las minas «San Pedro y El Desengaño», expediente número 191, del término de Hiendelaencina, y careciendo de representante en esta capital la sociedad Austraulia, dueña de la misma, se la notifica por medio de este periódico oficial que en el plazo de quince días, ha de presentar en la Jefatura de Minas de esta provincia el papel de pagos al Estado, correspondiente á los derechos del título y pertenencias; en inteligencia de que, de no verificarlo, se declarará sin curso y fenecido este expediente, y franco y registrable el terreno solicitado.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

—4339 SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

Núm. 13.

Habiendo sido demarcada la mina «Bailén», expediente núm. 213, del término de Hiendelaencina, y careciendo de representante en esta capital D. Juan Stuyck y Reig, dueño de la misma, se le notifica por medio de este periódico oficial que en el plazo de quince días, ha de presentar en la Jefatura de Minas de esta provincia el papel de

pagos al Estado, correspondiente á los derechos de título y pertenencias; en inteligencia de que, de no verificarlo, se declarará sin curso y fenecido este expediente, y franco y registrable el terreno solicitado.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

—4338 SALUSTIANO FERNANDEZ DE LA VEGA

Núm. 14

Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Penales, en telegrama fecha 28 del actual, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Carlos Corchos Ruiz, fugado del depósito municipal de Calzada de Oropesa (Toledo), ayer 27. Es natural de Fresnodoro (Cáceres), desertor del Regimiento de Wad-Ras; usa barba y bigote negros, traje también negro, boina azul usada, borceguíe del servicio.»

En su consecuencia, encargo á todas las autoridades dependientes de la mia, y ruego á las que no lo son, procedan á la busca y captura del referido sugeto, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición para ser conducido á la de la autoridad que lo reclama.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1894.

El Gobernador interino,

—4847 MARCELINO VILLANUEVA.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

En la ciudad de Guadalajara á 20 de Diciembre de 1894, siendo las diez y media de su mañana, reunida en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de

Hacienda la Junta administrativa, con el fin de resolver lo que proceda en el expediente de defraudación instruido por el Inspector D. Candelas Mendez, contra el Ayuntamiento de Drieves por falta cometida en el uso del Timbre del Estado, la misma acordó imponer la multa de 100 pesetas por las omisiones cometidas.—Carlos M. de Sentient.—Mariano de la Torre.—Alfonso Schelly.—Federico Lopez Gonzalez.—Francisco Julianis.—Vicente Cordavias, Secretario.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del Reglamento de procedimientos.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1894.—El Administrador.—P. O.—A. Schelly.

En la ciudad de Guadalajara á 20 de Diciembre de 1894, siendo las diez y media de su mañana, reunida en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la Junta administrativa, con el fin de resolver lo que proceda en el expediente de defraudación instruido por el Inspector D. Pedro Yebes, contra el Ayuntamiento de Hontanillas, por faltas cometidas en el uso del Timbre del Estado; la misma acordó exigirle el reintegro de 22 pesetas por las omisiones cometidas en los libros de sesiones de los años 1892 y 1893; el de 12 pesetas por el del corriente año; 2 pesetas 40 céntimos por la omisión de 24 móviles en los libramientos de fondos municipales y la multa de 240 pesetas, como triplo de los reintegros mencionados y omisión de libros.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del Reglamento de Procedimientos, se publica la presente en el *Boletín oficial* para conocimiento de las partes y demás efectos.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1894.—El Administrador.—P. O.—A. Schelly. —4857

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, se ha servido confirmar la propuesta hecha por el Agente ejecutivo de la zona de esta capital, á favor de D. Tomás Redondo Gil, vecino de la misma, del cargo de Agente subalterno que en su nombre ha de practicar las operaciones de apremio por la vía ejecutiva, para la recaudación de las contribuciones en esta ciudad.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Joaquin Gállego. —4868

Ayuntamientos constitucionales.

AZUQUECA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el año económico de 1895-96, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 de Enero próximo, relaciones de altas ó bajas, extendidas y autorizadas en debida forma, pues de otro modo no serán admitidas.

Azuqueca 28 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Pedro Tortuero. —4840

BALBACIL.

Según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros en este distrito, presentarán relaciones de alta ó baja que su propiedad y ganados hayan sufrido desde el último amillaramiento, para la formación del apéndice al mismo, que ha de servir de base para el repartimiento de territorial, edificios y ganadería en el año económico de 1895-96, debiendo presentarlas en papel de oficio ó sello móvil, en el término de treinta días, contados desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, siempre que estén hechos los traslados de dominio conforme á dicho reglamento, y pasado dicho período no se admitirá ninguna relación.

Balbacil 27 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Basilio Martinez.—P. S. M.—Crisóstomo Valenciano.

—4841

RIOSALIDO y su agregado.

Todos los vecinos y forasteros contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido variaciones en sus riquezas urbana, rústica y pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y hasta el 24 de Enero próximo, relaciones duplicadas de alta ó baja en timbre correspondiente, para que la Junta pericial forme el apéndice del amillaramiento concerniente al ejercicio de 1895-96; advirtiéndose que no serán atendidas si les falta la toma de razón de la Carta de pago y número de la misma, de haber satisfecho el importe de los derechos reales á la Hacienda pública.

Riosalido 26 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Balbino Contreras.

—4842

QUER.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en tiempo oportuno á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1895 al 96, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el año último hasta el día 30 de Enero último, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues pasado dicho período no serán admitidas.

Quer 26 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Juan Lamparero.

—4846

SALMERON.

Según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros en este distrito municipal, presentarán relaciones de alta ó baja que su propiedad y ganados hayan sufrido desde el último amillaramiento, para la formación del apéndice al mismo, que ha de servir de base para el repartimiento de territorial, edificios y ganadería en el año económico de 1895 á 96, debiendo presentarlas en papel de oficio ó sello móvil, en el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, siempre que estén hechos los traslados de dominio conforme á dicho Reglamento; insertando este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que contados los días desde su publicación, sepan cuando expira el plazo señalado, no admitiendo ninguna alta ó baja pasado dicho plazo.

Salmeron 27 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Toribio Culebras.—P. S. M.—El Secretario, Leon Lopez.

—4845

**BRIHUEGA.**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en tiempo oportuno á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hubiesen sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas dentro de los últimos quince días del mes de Enero, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Brihuega 28 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Antonio Serrano. —4844

ARCHILLA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1895 á 96, los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento que presido, relación de altas y bajas debidamente documentadas en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Archilla 27 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Leonado Escudero.—El Secretario, Pedro Jodra. —4843

RENALES.

Los contribuyentes vecinos y forasteros de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas por concepto de rústica, urbana y pecuaria á fin de que la Junta pericial pueda proceder en su tiempo á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo ejercicio, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del próximo mes de Enero, relaciones por duplicado de las altas ó bajas que hayan sufrido en sus propiedades con sujeción á cuanto determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en su párrafo 1.º, 4.º y 8.º del art. 48 del expresado reglamento.

Renales 26 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Francisco Martinez. —4836

HUMANES.

Por el señor profesor Veterinario municipal de este distrito, ha sido declarada la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad de D. Manuel Marcos Puerta, de esta vecindad, y en junta de ganaderos se le ha declarado para lazareto en el terreno denominado «El Soto» con el rio Henares y éste con el término municipal de Alarilla.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos vecinos de los pueblos colindantes con este término municipal.

Humanes 26 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Victor Reldan. —4835

RUGUILLA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de contribución en el próximo ejercicio de 1895-96, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de Enero.

Ruguilla 26 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Doroteo Recuero. —4834

ANCHUELA DEL PEDREGAL

y sus agregados Tordelpalo y Novella.

Todos los contribuyentes que por cualquier concepto de riqueza hayan sufrido alteración desde que tuvo lugar la confección del último apéndice al amillaramiento, presentarán sus declaraciones de altas ó bajas debidamente justificadas en la forma que determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, hasta el 30 de Enero próximo, pasado dicho término no serán admitidas por justas que sean.

Anchuela del Pedregal 26 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Domingo Garcia. —4831

HENCHE.

Los contribuyentes de esta villa y forasteros que hayan sufrido alteración ó baja en su riqueza rústica, urbana y pecuaria correspondiente al próximo año económico de 1895 á 96, presentarán relaciones de las que sean en la forma que previene la ley hasta el día 20 del próximo mes de Enero, pues pasado que sea ó no estando arregladas según está ordenado, no serán oídas.

Henche 27 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Eustaquio de Pedro. —4830

IMON.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del ejercicio de 1895 á 96, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Enero próximo, relaciones de altas y bajas que hayan sufrido, extendidas y autorizadas en debida forma, pues en otro modo no serán admitidas.

Imon 29 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Cesáreo Cabrera.—El Secretario, Antonio del Castillo. —4851

VIÑUELAS.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del ejercicio de 1895 á 96, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Enero próximo, relaciones duplicadas de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido; advirtiendo que de no hallarse debidamente documentadas con los títulos de propiedad correspondientes, no se admitirá ninguna de ellas.

Viñuelas 28 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Mateo Pascual. —4850

PAJARES

En observancia de lo prevenido en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y para que esta Junta pericial pueda ocuparse en su día de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del ejercicio económico de 1895 á 96, se hace preciso que

4

todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presenten sus declaraciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 de Enero próximo, debiendo advertir que las que no se presenten por duplicado, y el original en papel de oficio ó reintegrada su equivalencia en sellos móviles y ajustadas al modelo oficial, como también acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos Reales y transmisión de dominio, no tendrán valor ni efecto.

Se suplica á los señores Alcaldes de los pueblos de Azuqueca, Brihuega, Budia, Castilmimbres, Guadalajara, Malacuera, Romancos, Valdenoches, Villaviciosa y Yela, den la debida publicidad al número del periódico oficial en que aparezca inserto el presente anuncio en sus respectivas localidades.

Pajares 29 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Florencio Sotillo. —4849

LA TOBA.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda formar en tiempo habil el apéndice al amillaramiento, los contribuyentes de este término municipal tanto vecinos como forasteros, presentarán hasta el día 30 del mes de Enero próximo, las declaraciones en forma legal de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza en el actual año económico de 1894 á 95, transcurrido dicho período de tiempo, no serán oídas por justas y legales que sean.

La Toba 29 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Mauricio Arroyo.—P. S. M.—Angel Chena, Secretario. —4848

CARRASCOSA DE TAJO.

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 de Enero próximo, relaciones de alta ó baja, debidamente probadas, á fin de que la Junta pericial pueda con oportunidad proceder al examen y formación del apéndice de dichas riquezas para el amillaramiento de 1895-96, pues pasado dicho día no serán atendidas.

Carrascosa de Tajo 29 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Ambrosio Moranchel. —4856

TORREMOCHA DEL CAMPO.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en tiempo oportuno en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza durante el año último, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de altas y bajas ajustadas al modelo oficial y debidamente reintegradas, hasta el día 30 de Enero próximo; en la inteligencia que no haciéndole en forma y tiempo expresado no serán admitidas.

Torremocha del Campo 29 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Gutierrez. —4855

TORRECUADRADILLA.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 31 de Enero próximo, relaciones por separado y ajustadas á las disposiciones vigentes, á los

efectos de la rectificación del amillaramiento de la contribución del año económico de 1895-96, pasado dicho plazo no serán admitidas.

TorreCuadradilla 28 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Segundo Pérez.—P. S. M.—El Secretario, Esteban Escribano. —4854

ALBENDIEGO.

Los vecinos contribuyentes de este pueblo y territorios forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones duplicadas reintegradas con el sello móvil una de ellas y con separación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 de Enero próximo, con el fin de que la Junta pericial pueda tenerlas en cuenta á la formación del apéndice al amillaramiento para la contribución de inmuebles de 1895 á 1896; teniendo entendido que no serán admitidas las que no se presenten acompañadas de los documentos traslativos de dominio ó que justifiquen, por lo menos, tener satisfechos los derechos á la Hacienda y fuera del término señalado.

Albendiego 26 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Leon Alonso.—P. S. M.—El Secretario, Francisco Robledo. —4852

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

El día 28 de Enero de 1895, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales de Millana, ante el Alcalde ó quien haga sus veces, la subasta acordada por el Sr. Gobernador para llevar á efecto la ejecución del aprovechamiento de leñas en el monte núm. 257 del catálogo, sito en término del mismo, consistente en 300 estéreos de leña gruesa y 300 de ramaje, valorados en 750 pesetas; el aprovechamiento se hará con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel. —4828

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

D. Juan José Lafuente, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades que le han sido impuestas á José Ranz Alonso, vecino de Palancares, en causa seguida en este Juzgado, por hurto, hoy exacción de costas, se sacan por tercera y última vez á pública y judicial subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados como de su propiedad, los cuales se numeran y deslindan en el periódico oficial de la provincia núm. 131, correspondiente al Miércoles 31 de Octubre último.

El acto del remate tendrá lugar el día 17 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, y que éstos se rematan sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador.

Dado en Cogolludo á 24 de Diciembre 1894.—Juan José Lafuente.—P. S. M.—Angel Núñez.